



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Miércoles 17 de diciembre</b>	<b>Número 241</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 2. 1092/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 3. 966/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 5. 1040/2007.** Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 7. 947/2008.** Pág. 3.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
**De Burgos núm. 1. 472/2008.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 1. 936/2007.** Págs. 3 y 4.  
**De Burgos núm. 1. 349/2008.** Pág. 4.  
**De Burgos núm. 1. 18/2008.** Pág. 4.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 844/2008.** Págs. 4 y 5.  
**De Burgos núm. 1. 406/2008.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 1. 74/2008.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 3. 842/2008.** Págs. 5 y 6.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Pág. 6.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 6 y 7.  
**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 7.  
**Del Cantábrico. Comisaría de Aguas.** Pág. 7.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Págs. 7 y 8.  
**Barrio de Muñó. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.** Págs. 8 y 9.  
**Baños de Valdearados.** Pág. 9.  
**Valdezate.** Pág. 9.  
**Pedrosa de Río Urbel.** Págs. 9 y 10.  
**Villalbilla de Burgos. Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado del Polígono Industrial «Los Brezos».** Págs. 10 y ss.  
**Cascajares de la Sierra.** Pág. 15.  
**Barbadillo del Mercado.** Pág. 15.

### ANUNCIOS PARTICULARES

**Parkmusa. Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A.**  
Págs. 15 y 16.

### ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 17 y 18.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid.** Pág. 18.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 2. 861/2008.** Pág. 19.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 19 y 20.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Secretaría General. Convocatoria para la gestión del servicio público de aseo urbano.** Pág. 20.  
**Miranda de Ebro. Adjudicación de las obras del Centro de transformación para suministro de energía a la ampliación de las instalaciones del Polideportivo de Anduva.** Pág. 20.  
**Adjudicación de las obras de construcción de 540 nichos en el bloque G del cementerio municipal de Altamira.** Pág. 20.  
**Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Págs. 20 y 21.  
**Briviesca. Procedimiento para la concesión del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento.** Pág. 21.  
**Lerma.** Pág. 21.  
**Fresneda de la Sierra Tirón. Ordenanza reguladora del suministro municipal de agua potable.** Págs. 22 y 23.  
**Ordenanza reguladora de las distancias de nuevas plantaciones.** Págs. 23 y 24.  
**Los Balbases. Modificación de diversas ordenanzas fiscales.** Pág. 26.  
**Villaverde Mogina.** Pág. 27.  
**Villahoz.** Pág. 27.
- **JUNTAS VECINALES.**  
**Rubledo de Abajo.** Pág. 24.  
**Rubledo de Arriba.** Pág. 25.  
**Arconada de Bureba.** Pág. 25.  
**Urbel del Castillo.** Págs. 25 y 26.  
**Carcedo de Bureba.** Pág. 26.
- **ANUNCIOS PARTICULARES.**  
**Juan Jonás Medrano Aidillo.** Pág. 27.

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Junta de Compras. Servicios para la realización de un Plan Organizativo para la gestión de la alimentación en los Centros dependientes de esta Diputación.** Págs. 27 y 28.  
**Suministro de diversos lotes de productos alimenticios con destino a los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación.** Pág. 28.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1092/2008 e.

Sobre: Otras materias.

De: D. José María Peña Abad y D. Carlos Peña Abad.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

D.<sup>a</sup> Belén Sanz Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1092/2008, a instancia de D. José María Peña Abad y D. Carlos Peña Abad, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Finca en el término de Pedrosa del Príncipe (Burgos). El pleno dominio de una tenada o corral con patio, en calle Alonso Martínez, hoy camino de Itero número 1, en el casco urbano de Pedrosa del Príncipe (Burgos). Tiene una extensión superficial de trescientos ocho metros cuadrados, de los que la edificación de una sola planta ocupa una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: Frente, calle de su situación; fondo, Matilde García Manrique; derecha, Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe; e izquierda, calle. Tiene una antigüedad de más de 100 años.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castrojeriz, Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, tomo 851, libro 19, folio 225, finca 5.262, inscripción 1.<sup>a</sup>. a favor de D. Salvador Peña García, D. Aniano Peña Gutiérrez y D. Hermenegildo Peña Gutiérrez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. Salvador Peña García, D. Aniano Peña Gutiérrez y D. Hermenegildo Peña Gutiérrez, o sus herederos desconocidos como titulares registrales, a D. Hermenegildo Peña Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Ascensión Abad García, o sus herederos desconocidos, como personas de quien procede la finca; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2008. — La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200809478/9732. — 66,00

### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 966/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Yolanda Miguel Esteban, doña Begoña Miguel Esteban, doña Matilde Miguel Esteban, doña María del Pilar Esteban Castrillo, doña María Teresa Miguel Esteban, doña María del Pilar Miguel Esteban, don Modesto Miguel Esteban, don Jesús María Miguel Esteban, doña Ana María Miguel Esteban, doña Blanca Esther Miguel Esteban, don Pedro María Miguel Esteban, doña Susana Miguel Esteban y doña Virginia Miguel Esteban.

D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 966/2008, a instancia de doña María Yolanda Miguel Esteban, doña Begoña Miguel Esteban, doña Matilde Miguel Esteban, doña María del Pilar Esteban Castrillo, doña María Teresa Miguel Esteban, doña María del Pilar Miguel Esteban, don Modesto Miguel Esteban, don Jesús

María Miguel Esteban, doña Ana María Miguel Esteban, doña Blanca Esther Miguel Esteban, don Pedro María Miguel Esteban, doña Susana Miguel Esteban y doña Virginia Miguel Esteban, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en Sasamón (Burgos), casa en calle del Moral, s/n. Consta de planta baja y alta, con una superficie de unos 30 m.<sup>2</sup>. Linda derecha entrando con Nicéforo Simón y Luciano Salazar; izquierda, Jesús Salazar; fondo, Jesús Salazar; y frente, calle de situación.

Siendo la descripción actual el de casa de planta baja y alta, con pequeño patio sita en la calle Moral, n.º 7. Tiene una superficie de 70 m.<sup>2</sup>., y construida de 134 m.<sup>2</sup>. Linda, derecha con Juan Domínguez Hidalgo; izquierda y fondo con Quintiliano García Vecino; y frente, calle de situación».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2008. — El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200809729/9683. — 58,00

### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1040/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> María Jesús Barrio de las Heras.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

Contra: D. Manuel Barrio Las Heras y D.<sup>a</sup> Consuelo Las Heras Gómez.

D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario 1040/07, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> María Jesús Barrio de las Heras contra D.<sup>a</sup> Consuelo Las Heras Gómez y D. Manuel Barrio Las Heras, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 21 de noviembre de 2008.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 1040/2007, seguidas a instancia de D.<sup>a</sup> María Jesús Barrio Las Heras, mayor de edad, vecina de Sevilla, calle San Fernando, n.º 27-2.<sup>a</sup> planta, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y dirigida por el Procurador D. Pedro Ortega Revilla, contra D.<sup>a</sup> Consuelo Las Heras Gómez, mayor de edad, en rebeldía procesal y con D. Manuel Barrio Las Heras, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Obdulio Fernández, n.º 9-2.º B, sobre división de cosa común, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador el D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Jesús Barrio las Heras, contra D.<sup>a</sup> Consuelo las Heras Gómez, en rebeldía procesal y D. Manuel Barrio las Heras, debo acordar y acuerdo la división de los fondos de inversión entre los partícipes en los siguientes porcentajes:

Respecto de los fondos contenidos en el contrato número 0081-505041521526, el 34% a favor de D.<sup>a</sup> María Jesús Barrio Las Heras, el 33% a favor de D. Manuel Barrio Las Heras, y el 33% a favor de D.<sup>a</sup> Consuelo Las Heras Gómez.

Respecto de los fondos contenidos en el contrato número 0081-505024826880, el 50% a favor de D.<sup>a</sup> María Jesús Barrio Las Heras, el 50% a favor de D. Manuel Barrio Las Heras.

Acordar y acuerdo que desde la firmeza de la presente sentencia y transcurridos veinte días no se hubiera procedido por los demandados a la firma de los documentos bancarios necesarios para la división de los fondos, el Juzgado suplirá su firma a tales efectos.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, constituida en rebeldía, D.<sup>a</sup> Consuelo Las Heras Gómez y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de noviembre de 2008. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – El Secretario Judicial (ilegible).

200809783/9733. – 116,00

### Juzgado de Primera Instancia número siete

Procedimiento: Procedimiento ordinario 947/2008-E.

Sobre: Otras materias.

De: Transportes Hermanos Sánchez Ibeas, S.L.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Contra: Automóviles Armando, S.C.

Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Juicio procedimiento ordinario 947/2008.

Parte demandante: Transportes Hermanos Sánchez Ibeas, S.L.

Parte demandada: Automóviles Armando, S.C.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez sustituta, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Puertas Ibáñez. En Burgos, a 10 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Procurador D. Javier Cano Martínez, en nombre y representación de Transportes Hermanos Sánchez Ibeas, S.L., evacuando el traslado conferido por resolución de fecha 15 de octubre de 2008, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a la citación a la parte demandada por medio de edicto, para que en el plazo de veinte días comparezca en legal forma por medio Abogado y Procurador y para que dentro del citado plazo conteste la demanda, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo de emplazamiento, quedando en poder de la Secretaría las copias simples de la demanda y de los documentos para su entrega al demandado si comparece en este proceso.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 164, expídase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que será entregado a la parte solicitante para su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma, S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial (ilegible).

200809477/9734. – 68,00

### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 472/2008.

D.<sup>a</sup> Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 472/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 472/2008 por daños y amenazas, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y D. Francisco Javier Fernández Martín como denunciante, y como denunciado D. Vicente Mata Hurtado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Vicente Mata Hurtado, de la falta de daños y amenazas, por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Vicente Mata Hurtado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200809791/9735. – 56,00

Juicio de faltas 936/2007.

D.<sup>a</sup> Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 936/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia n.º 81/08. – En Burgos, a 9 de junio del año 2008.

Vistos por D.<sup>a</sup> Margarita Isabel Poveda Bernal, Juez suplente del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 936/2007 por lesiones, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D. Georgi Titkov Stoynov, D. Stefanov Vakarelski Krasmir y D. Borisov Popov Dimitar como denunciante-denunciado, D. Rumen Lyubomirov Vasilev y D. Plamen Angelov Nedelkov, como denunciados y la Junta de Castilla y León como perjudicado».

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Georgi Titkov Stoynov, D. Stefanov Vakarelski Krasmir, D. Borisov Popov Dimitar, D. Rumen Lyubomirov Vasilev y D. Plamen Angelov Nedelkov de las faltas que les venían siendo imputadas en este procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser

formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Georgi Titkov Stoynov y D. Plamen Angelov Nedelkov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200809792/9736. – 64,00

Juicio de faltas 349/2008.

D.ª Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 349/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por D.ª Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 349/2008 por injurias, en el que se han sido parte Ettazy Touria, como denunciante, y María Cruz Sáez Ibáñez, Eusebio Berrozte Rojas como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Cruz Sáez Ibáñez y Eusebio Berrozte Rojas de la falta por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Cruz Sáez Ibáñez, Eusebio Berrozpe Rojas y a Ettazy Touria, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200809793/9737. – 52,00

Juicio de faltas 18/2008.

D.ª Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 18/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por D.ª M.ª Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 18/2008 por hurto, en el que se han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D. Ramiro Martín Sánchez en representación del Centro Comercial Alcampo como denunciante y D.ª María Aránzazu Blanco Santamaría como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª María Aránzazu Blanco Santamaría como autora material de una falta de hurto, a la pena de multa de cuarenta días con cuota diaria de seis euros (total 240 euros), y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas y pago de costas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.ª María Aránzazu Blanco Santamaría actualmente en paradero desco-

nocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200809794/9738. – 50,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 844/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Joao Daniel Duarte Lucio.

Demandado: Joaquim Da Conceicao.

### Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 844/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joao Daniel Duarte Lucio contra la empresa Joaquim Da Conceicao, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 31 de octubre de 2008.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01- Planta 1.ª) - C.P. 09005, el día 7 de enero de 2009, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de la prueba propuesta. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado (accidental), D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 1 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; Vista la anterior diligencia y consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la demandada figura de baja y domicilio distinto que en la demanda, hoja que se une a los autos. Y constando otro domicilio se remite al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para llevar a cabo la notificación y citación de fecha 31 de octubre de 2008.

Y pudiéndose encontrar la empresa demandada así como el legal representante de la empresa demandada en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 7 de enero de 2009 a las 10.40 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Joaquim Da Conceicao, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809848/9789. – 70,00

N.º autos: Demanda 406/2008.

N.º ejecución: 128/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Germán Francisco Romero Morales.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Ubarne, S.L.L.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Germán Francisco Romero Morales, contra la empresa Ubarne, S.L.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Germán Francisco Romero Morales con la empresa Ubarne, S.L.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: D. Germán Francisco Romero Morales.

Indemnización: Quinientos once euros y ochenta y siete céntimos (511,87 euros).

Salarios: Diez mil seiscientos noventa y dos euros y cincuenta céntimos (10.692,50 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, librando, respecto a la ejecutada, edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ubarne, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809795/9739. – 56,00

N.º autos: Demanda 74/2008.

N.º ejecución: 118/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Hamid El Mazouzi.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hamid El Mazouzi, contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nayovaen, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.990,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809797/9740. – 56,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 842/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Lorenzo Rosales Jaramillo.

Demandado: Joaquim Da Conceicao.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Lorenzo Rosales Jaramillo contra Joaquim Da Conceicao, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 842/2008, se ha acordado citar a Joaquim Da Conceicao, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 2009, a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, en calidad de demandado y para práctica de interrogatorio judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Joaquim Da Conceicao, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809885/9850. – 52,00

Cuarto: Tiene la obligación de reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas, según dispone el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social.

Le informamos de que usted tiene derecho a formular las alegaciones y aportar los documentos o las informaciones que estime convenientes, en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación de este acuerdo.

Puede ingresar la cantidad adeudada en la cuenta corriente número 2017/0091/54/1000019686 -cuenta ingresos INSS- que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene abierta en la Caja de Ahorros del Círculo de Burgos y presentar la copia del justificante de ingreso.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200809823/9792. – 54,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a D. José Luis Cui-chan Vilaña, con último domicilio conocido por este Centro Directivo en la avenida de la Constitución Española, n.º 9-7.º B, de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de Asignación económica por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

Número de liquidación: 2008/916.

Le comunicamos que esta Dirección Provincial ha iniciado un expediente para comprobar si ha recibido indebidamente la prestación de protección familiar, por los siguientes hechos:

Primero: El 18/02/2005, solicitó la prestación familiar por su hijo Jeremi Alexander Cuichan Benavides y se le reconoció el derecho por resolución de fecha 07/03/2005, con efectos de 01/04/2005 y cuantía de 24,25 euros mensuales.

Segundo: El permiso de residencia que nos presentó tenía validez hasta el 08/08/2006 y la renovación del permiso de residencia le fue denegada con fecha 16/02/2006.

Tercero: No ha acreditado su residencia legal en España.

Fundamentos de derecho. –

Primero: La presente actuación es competencia de esta Dirección Provincial, según el artículo primero del R.D. 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (B.O.E. del 20 de febrero).

Segundo: Artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29 de junio), en la redacción que da la Ley 52/2003, de 10 de diciembre (B.O.E. del día 11), exige la residencia legal en territorio español.

Tercero: De lo anterior se deduce que durante el periodo comprendido entre el 1/10/2006 y el 30/06/2008 ha percibido indebidamente la cantidad 509,25 euros, de acuerdo con el siguiente detalle: 24,25 euros x 21 meses = 509,25 euros.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

#### Notificación edictal

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a Electra de Burgos, S.A., al no haber sido posible su notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza con destino a usos industriales, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), del que es titular Electra de Burgos, S.A.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular/interesado, contados a partir del siguiente al de la presente publicación para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, en horas hábiles de despacho (de 9.00 a 14.00 horas), en cuyo plazo puede manifestar lo que se considere conveniente.

Valladolid, a 24 de noviembre de 2008. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

200809822/9793. – 34,00

D. Juan Manuel Gil Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda y con domicilio en Plaza Mayor, n.º 1, 09471 Santa Cruz de la Salceda (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de obras en cauce del arroyo Las Fuentillas a su paso por el término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada «proyecto de acondicionamiento de márgenes y encauzamiento parcial del arroyo Las Fuentillas 3.ª Fase», son las siguientes:

– Acondicionamiento de márgenes.

– Ejecución de paseos a base de un pavimento de adoquín en la margen izquierda del arroyo, en las inmediaciones del emplazamiento del lavadero.

– Colocación de barandilla peatonal de madera.

– Limpieza y preparación de la superficie del cauce.

– Encauzamiento del arroyo Las Fuentillas en un tramo de 70 m. con sección trapezoidal de 2,50 m. de base menor y base mayor variable entre 4,30 m., 5,00 m. y 1,80 m. de altura, ejecutada con mampostería de piedra de la zona sobre una base de hormigón. El fondo del cauce llevará un enchachado de grava y un posterior tratamiento con solera de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 31937/08 BU).

Valladolid, 27 de noviembre de 2008. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

200809869/9852. – 52,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

D. Manuel López García, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. Manuel López García.

Objeto: Corta de arbolado de 0,048 ha., de las cuales 0,008 ha., se encuentran en D.P.H., con carácter de aprovechamiento maderero.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Las Fuentes, polígono 37, parcela 1.949.

Municipio: Quecedo - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809318/9898. – 42,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 13 de noviembre de 2008, se otorga a la Junta Vecinal de Hoyos del Tozo, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de arroyo innominado (río Rudrón), en Hoyos del Tozo - Basconcillos del Tozo (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,466 l/s., y con destino a abastecimiento de población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809912/9899. – 34,00

D. Donato Gómez-Salazar Fernández y D. Manuel Gómez-Salazar Fernández han comparecido ante esta Confederación Hidrográfica, en solicitud de inscripción de dos aprovechamientos de aguas públicas, de las que vienen utilizando con destino al accionamiento de dos molinos, llamados De la Cueva y De la Presa, a derivar de los ríos Cueva y Gandara, en las localidades de San Dibrián y Soncillo respectivamente, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

Acompañan como justificante de su derecho, testimonio del expediente de información posesoria de ambos aprovechamientos,

aprobado por el Juzgado Municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) el 20 de mayo de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809950/9900. – 34,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

### Comisaría de Aguas

Información pública. –

Expediente: A/09/04493.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Bilbao, Subárea de Infraestructuras Hidráulicas.

N.I.F.: N.º P4802400D.

Domicilio: Rodríguez Arias, 1-4.º, 48008 - Bilbao (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Balcaba.

Caudal solicitado: 905 l/seg.

Punto de emplazamiento: Nava de Ordunte.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Abastecimiento urbano.

Breve descripción de las obras y finalidad. –

Se pretende el aprovechamiento de un caudal máximo de 905 l/s. de agua del arroyo Balcaba, en Nava de Ordunte, término municipal de Valle de Mena, con destino a abastecimiento urbano.

La derivación se realizará a partir de un azud existente en el arroyo Balcaba de 1,90 m. de altura y un foso decantador situado en la margen izquierda del que partirá una tubería de polietileno de DN-600 mm. que conducirá el agua hasta el canal de abastecimiento Ordunte-Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de Vizcaya y en el «Boletín Oficial» de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Valle de Mena y Bilbao, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

200809646/9853. – 48,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

### Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de D.ª Carmen Lázaro Rodrigo y D.ª Teresa Lázaro Rodrigo, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecinos inmediatos del edificio en el que se instalará una heladería, que va a realizar Nelitos, S.L., en Plaza de la Constitución, n.º 6 de Aranda de Duero (Burgos). Expediente 229/08.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200809934/9903. – 34,00

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó de fecha 28 de agosto de 2008, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Barrio de Muñó, a 4 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200809956/9947. – 123,00

\* \* \*

#### ANEXO I

#### MODIFICACION

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y poste-

riormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

##### Artículo 3. – *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9 de la normativa citada.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

c) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

d) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

e) Los destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

– Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

– Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

– Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener efecto retroactivo.

##### Artículo 4. – *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización

o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

*Artículo 5. – Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

Se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

*Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

Tipos de gravamen:

– El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,8% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 0,8% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

*Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

...

*Artículo 9. – Régimen de ingreso:*

1. ...

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo

conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 10. – Régimen de recursos:*

Contra los actos de aplicación y efectividad de este impuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.L. y resto de normativa que resulte de aplicación.

*Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos el día 1 de enero de 2009, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

---

### **Ayuntamiento de Baños de Valdearados**

En sesión plenaria celebrada el pasado 14 de noviembre de 2008, se aprobó el proyecto de la obra de cubrición del frontón y edificio de usos múltiples en Baños de Valdearados.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martín González y su importe total por contratación asciende a la cantidad de 583.569,62 euros (primera fase: 341.385,34 euros; segunda fase: 242.184,28 euros).

El proyecto se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Baños de Valdearados, a 21 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José Luis Domingo Domingo.

200809920/9906. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Valdezate**

#### *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del crédito n.º 1 para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdezate para el ejercicio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdezate, a 27 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Teófilo de Pedro Pérez.

200809910/9908. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, n.º 04/2008, de suplemento de crédito.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Río Urbel, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Iglesias Iglesias.

200809909/9909. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la calle San Miguel en el Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos, promovido por D. Javier Miranda Santamarina.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, dicha Resolución podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villalbilla de Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

2008009913/9907. – 526,00

\* \* \*

#### ANEXO

#### ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

#### POLIGONO INDUSTRIAL «LOS BREZOS», POL. 70.779, PARCELAS 3, 4 Y 5. VILLALBILLA DE BURGOS

#### INDICE MEMORIA

#### 1. – DN.MV MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

Cumplimiento del artículo 136.1 a), b), c) del Reglamento de Urbanismo.

##### T.1. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

##### 1.1. OBJETO Y ALCANCE DE LA MEMORIA VINCULANTE.

##### 1.2. JUSTIFICACION DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

##### 1.3. PROMOTOR.

##### T.2. – ORDENACION GENERAL:

##### 2.1. EMPLAZAMIENTO, SUPERFICIE Y DELIMITACION DEL ESTUDIO DE DETALLE.

##### 2.2. COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN GENERAL. COMUNICACIONES Y VIARIOS.

##### 2.3. CARACTERISTICAS FISICAS Y TOPOGRAFICAS.

##### 2.4. ORGANIZACION ESPACIAL, VOLUMETRICA Y PAISAJISTICA.

##### T.3. – ORDENACION DETALLADA:

##### 3.1. OBLIGACIONES URBANISTICAS.

##### 3.2. CRITERIOS DE LA ORDENACION.

##### 3.3. CONDICIONES QUE COMPLEMENTAN LA ORDENACION DETALLADA.

##### 3.4. APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

##### 3.5. LOCALIZACION DE USOS.

##### 3.5.1. SUELO INDUSTRIAL.

##### 3.5.2. VIALES.

##### 3.5.3. RESUMEN DE SUPERFICIES.

#### T.4. – CUADROS SINTESIS.

##### 4.1. APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO PRIVADO.

##### 4.2. DENSIDAD EDIFICATORIA.

##### 4.3. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 173.b.

##### 2. – DN-NU ORDENANZAS DE USO DEL SUELO.

Cumplimiento del artículo 136.1, a), del Reglamento de Urbanismo.

##### 3. – DN-EE ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

Cumplimiento del artículo 136.2), del Reglamento de Urbanismo.

##### EE.1. OBJETO.

##### EE.2. RESUMEN DE PRESUPUESTO.

##### EE.3. PROGRAMACION.

##### EE.4. FINANCIACION.

##### 5. – PLANOS (ART.136 RU).

##### DI-PI INFORMACION.

PI 1. SITUACION, EMPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO Y AFECCION URBANISTICA. (CALIFICACION URBANISTICA).

PI 2. ESTADO ACTUAL, TOPOGRAFICO. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

##### DN-PO ORDENACION.

##### PO 3. ORDENACION, ZONIFICACION Y USOS PORMENORIZADOS.

##### PO 4. RED VIARIA, GEOMETRICA Y PENDIENTES.

##### PO 5. RED VIARIA, SECCIONES DE VIALES.

\* \* \*

#### DN-MV MEMORIA VINCULANTE ESTUDIO DE DETALLE

Art. 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### 1. – DN-MV MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

##### T.1. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

##### 1.1. – *Objeto y alcance de la memoria vinculante.*

El presente documento tiene como objeto la redacción del Estudio de Detalle que se desarrolla sobre el Suelo Urbano Consolidado, artículos 25, 133 y artículo 127 del R.U. (ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado), en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Urbanismo y en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos, el presente Estudio de Detalle establece la ordenación detallada de un ámbito del suelo urbano consolidado y establece las condiciones urbanísticas, ordenanzas de referencia y obligaciones urbanísticas reguladas en la misma, cumple estrictamente las determinaciones del artículo 127.

El artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril) recoge con carácter general los fines y contenidos de los Estudios de Detalle, y las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos, establece también el contenido documental de los Estudios de Detalle así como las causas de su formalización y el trámite.

A tenor de lo previsto en dicho artículo, el objeto del Estudio de Detalle, como Planeamiento de desarrollo en los sectores de Suelo Urbano Consolidado, es establecer la ordenación detallada, conforme a las determinaciones del artículo 127, del R.U.

El presente Estudio de Detalle sólo establece la ordenación detallada de un ámbito del Suelo Urbano Consolidado de las Normas Subsidiarias Municipales.

Las determinaciones de ordenación detallada se establecerán conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, y a los artículos 127 y 133 del R.U.

1.2. – *Justificación de los objetivos y propuestas de ordenación, conveniencia y oportunidad.*

La necesidad de la redacción del presente Estudio de Detalle, se justifica por la necesidad de completar la ordenación detallada de las dos parcelas que comprende, ante el objetivo de urbanizar este ámbito en varias parcelas de menor tamaño y la apertura de los viales necesarios para su servicio.

La justificación de la delimitación del Estudio de Detalle y la conveniencia de su desarrollo, nace de la necesidad de desarrollar y crear nuevo suelo industrial en el Polígono Industrial «Los Brezos», establecido en las propias Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos que establece la creación de nuevos solares edificables y la apertura de un nuevo vial. Se plantea, por tanto la urbanización de dicho vial, así como la reparación y creación de nuevos solares edificables servidos por este vial de nueva apertura.

La justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del presente Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecida en las Normas Urbanísticas Municipales y en el Reglamento de Urbanismo y se estructura en cuatro determinaciones fundamentales:

1. – Establece una ordenación detallada no propuesta por las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos. Cumple con los requisitos establecidos de tal forma que el Estudio de Detalle recoge las conexiones necesarias con los sistemas generales existentes, asumiendo las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales existentes precisas para asegurar el funcionamiento de su capacidad y funcionalidad, en especial el sistema general viario, propuesto en las Normas Urbanísticas Municipales limitándose a la apertura de un nuevo viario y a establecer las alineaciones y rasantes definitivas en función de la topografía y forma de las parcelas, respetando íntegramente las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos.

2. – El desarrollo de este Estudio de Detalle se acoge estrictamente a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos y en particular en las determinaciones de ordenación general establecidas por las normas, así como lo establecido en los elementos de ordenación del territorio, Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/1998, de 5 de diciembre), Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril) y Ley de Modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 10/2002, de 10 de julio). En este sentido, el Estudio de Detalle no modifica la ordenación detallada propuesta por las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos, simplemente la completa y ratifica.

3. – El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones establecidas en el Reglamento de Urbanismo, cumpliendo las determinaciones específicas de ordenación detallada, completando las establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos.

4. – El presente Estudio de Detalle y su gestión y desarrollo permite poner en el mercado la construcción de 15 naves industriales acogidas al régimen de promoción privada por lo que la conveniencia y oportunidad del mismo queda avalada en su propio destino, no supone un aumento del volumen o aprovechamiento edificatorio determinado en el artículo 173.b del R.U., ni un aumento de la densidad edificatoria por lo que su motivación está sustancialmente justificada.

1.3. – *Promotor y propietarios.*

Este Estudio de Detalle se realiza por encargo de D. Angel Delgado Ordóñez, con D.N.I. n.º 13.035.383-H, en nombre y representación de Construcciones y Comercialización Calvo, S.L., con C.I.F.: B-09342874, y domicilio en Avda. de las Huelgas, 18 de Burgos, C.P. 09001; y de D. Javier Miranda Santamarina, con

D.N.I. n.º 13.158.161-E, y domicilio en c/ Haití, n.º 61, 3.º C de Burgos, C.P. 09001, en calidad de propietarios de los terrenos incluidos dentro del Estudio de Detalle.

Se relacionan a continuación la relación de parcelas que forman parte del Estudio de Detalle:

– Ref. Catastral: 70779-03.

Calle San Miguel, n.º 20.

Superficie catastral: 2.719 m.2.

Superficie medición real: 2.819 m.2.

Propietario: D. Javier Miranda Santamarina. D.N.I. número 13.158.161-E. C/ Haití, n.º 61, 3.º C. Burgos. C.P. 09001.

– Ref. Catastral: 70779-04.

Polígono industrial, n.º 41.

Superficie catastral: 3.529 m.2.

Superficie medición real: 3.575 m.2.

Propietario: Construcciones y Comercialización Calvo, S.L. C.I.F. número B-09342874. Avda. de las Huelgas, n.º 18. Burgos, C.P. 09001.

– Ref. Catastral: 70779-05.

Polígono Industrial, n.º 40.

Superficie catastral: 6.780 m.2.

Superficie medición real: 6.707 m.2.

Propietario: Construcciones y Comercialización Calvo, S.L. C.I.F. número B-09342874. Avda. de las Huelgas, n.º 18. Burgos, C.P. 09001.

T.2. – *ORDENACION GENERAL:*

El presente Estudio de Detalle, respeta las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos.

2.1. – *Emplazamiento, superficie y delimitación.*

Los terrenos del Estudio de Detalle están localizados en el municipio de Villalbilla de Burgos, calle San Miguel del Polígono Industrial «Los Brezos», Polígono 70.779. Las parcelas en cuestión tienen por referencia catastral 70779-03, 70779-04 y 70779-05.

El terreno tiene forma irregular, con fachada al noreste a la calle San Miguel de unos 146 metros de longitud; al oeste linda con un camino municipal y el límite del suelo urbano; al sur linda con varias tierras de laboreo rústicas, y al noroeste con las traseras de varios solares industriales del mismo polígono.

La superficie total de la Unidad de Actuación es 13.101 m.2, según mediación real.

2.2. – *Coherencia con la ordenación general. Comunicaciones y viarios.*

El viario de calle San Miguel se encuentra afectado por las determinaciones del Estudio de Detalle, al comprender un aumento de su sección que supone la cesión de este terreno al Ayuntamiento por parte de los propietarios.

Del mismo modo, las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales que afectan a esta actuación, obligan a continuar un eje viario perpendicular a calle San Miguel, y que se propone como continuo hasta el límite del Suelo Urbano. De esta manera, se posibilita la ampliación del Suelo Urbano en un futuro, pudiendo conectar a través de este nuevo vial con la trama general del municipio.

La organización fundamental del Estudio de Detalle se basa en la apertura de la superficie de viarios necesaria para dar servicio a los nuevos solares en que se reparcela el suelo. Todos los tramos tendrán una anchura suficiente de 15 metros y se tratarán de espacios de coexistencia, eliminando las aceras para facilitar el uso de la calzada.

El fondo de saco que se crea con la apertura de la calzada tiene la suficiente dimensión para facilitar su utilización. Cumple las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, que establece el ancho mínimo de la calzada en 10 metros para urbanizaciones nuevas.

### 2.3. – Características físicas y topográficas.

La topografía del terreno es plana con sensibles desniveles que ascienden hacia el sureste. El punto más bajo de los solares es la conexión de éstos con la calle San Miguel, punto en el que se conectarán los servicios urbanos y servirá de referencia para el trazado de las secciones de las calles y rasante de los solares.

No existen sobre las parcelas construcciones ni instalaciones a tener en cuenta. Tampoco existen cargas ni gravámenes conocidas por los técnicos redactores de este documento.

### 2.4. – Organización espacial, volumétrica y paisajística:

Se enumeran a continuación los criterios que han prevalecido en la organización espacial, volumétrica y paisajística.

En primer lugar se debe destacar que se ha proyectado un desarrollo urbano ordenado, de espacios amplios y abiertos que complementen el tejido urbano del polígono industrial «Los Brezos». Se plantea un desarrollo compacto y uniforme con la posibilidad de escalonamiento de volúmenes para adecuarse a los cambios de nivel de las calles.

Se proyecta un sistema de desarrollo central viario en «T», adecuado a las necesidades de circulación, el Estudio de Detalle se ajusta a los criterios de ordenación general establecidos por las Normas Urbanísticas Municipales, con la definición completa de un vial estructurante definido en las normas como ampliación al ya existente.

El Estudio de Detalle fija las alineaciones y rasantes de este vial según criterios municipales. Con este criterio se consigue la misma uniformidad y coherencia planteada en la distribución en planta que en la volumetría del conjunto.

También de esta manera no se altera el aspecto paisajístico del conjunto ya que se mantiene la imagen de polígono industrial ordenado.

### T.3. – ORDENACION DETALLADA:

El presente Estudio de Detalle desarrolla diferentes zonas y áreas destinadas a diferentes usos que se organizan según el siguiente esquema:

#### 3.1. – Obligaciones urbanísticas.

Las condiciones de ordenación y obligaciones urbanísticas establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos se recogen en las fichas correspondientes al Estudio de Detalle, cuya copia se adjunta.

Se establece una anchura mínima para las calles de nueva apertura de 15 m., y de 20 m. para la calle San Miguel, estableciéndose la alineación exterior en función del ancho de la vía pecuaria por prescripción de las citadas normas municipales.

Se establece la obligación de cesión del espacio de viales a la urbanización del mismo.

#### 3.2. – Criterios de la ordenación.

Las soluciones adoptadas por el trazado viario y la delimitación de los distintos usos se han proyectado con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en la misma.

La Ordenación pretende la creación de una trama urbana coherente, que contribuya a crear una estructura global del conjunto y pueda tener una continuidad con los Sectores colindantes, así como la posible ampliación del suelo urbano en el futuro.

El trazado viario, consiste en la creación de una calle de doble sentido que atraviesa la Unidad en sentido perpendicular a calle San Miguel, enlazando dicho vial con la actuación. Un fondo de

saco da servicio a los solares interiores a la unidad y que no tienen fachada al eje principal.

El mayor número de solares tendrán su fachada principal hacia calle San Miguel, entendiendo este eje como de principal importancia en la configuración del polígono industrial, mientras que otros solares estarán servidos por los viales de nueva apertura y de segundo nivel.

La propuesta de ordenación establecida por el Estudio de Detalle respeta estrictamente las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos y se ajusta a las determinaciones del artículo 127 del R.U.

### 3.3. – Condiciones que complementan la ordenación detallada.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos establece el Uso Industrial para la superficie de suelo urbano consolidado afectada por el presente Estudio de Detalle. El uso principal será el de nave, según las condiciones definidas para el uso básico nave, en las citadas normas. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo de las condiciones generales del uso pormenorizado Industrial, no se establecen limitaciones en la intensidad del uso principal, ni del resto de los usos permitidos.

La ordenanza establecida en las Normas Urbanísticas Municipales se mantiene como adosada/pareada. Se establecen criterios específicos para el Polígono Industrial «Los Brezos»:

– Parcela mínima: 400 m.<sup>2</sup>. A efectos de reparcelación, las parcelas resultantes deberán tener un frente de fachada a vial público igual o superior a 8 m., además de permitir la inclusión de un círculo de 8 m. de diámetro en su interior.

– Edificabilidad: 1,1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

– Fondo máximo de la edificación: No se regula. En el caso de optar por la tipología adosada se establece un retranqueo posterior de 9 m. como mínimo.

– Altura máxima: Para la edificación son de 10 m. al alero, dentro de los cuales se podrá hacer la división necesaria para el desarrollo de la actividad, para cada uno de los usos permitidos.

### 3.4. – Aprovechamiento urbanístico máximo.

El aprovechamiento urbanístico que corresponde a los propietarios en Suelo Urbano Consolidado en las presentes condiciones es el 100% del aprovechamiento definido:

– Aprovechamiento urbanístico definido máximo  $1,1 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 \times 13.101 = 14.411 \text{ m.}^2$ .

– Aprovechamiento urbanístico consumido en el Estudio de Detalle: 11.033 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento urbanístico consumido 11.033 m.<sup>2</sup> < aprovechamiento máximo permitido por las Normas Urbanísticas Municipales 14.411 m.<sup>2</sup>.

### 3.5. – Localización de usos.

#### 3.5.A. – Suelo industrial.

El uso básico establecido para el suelo de este Estudio de Detalle es el de Industrial. La ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales establece como ordenanza de referencia de Edificación adosada/pareada (Ados/par), con las especificaciones propias para el Polígono Industrial «Los Brezos».

Las parcelas resultantes se detallan a continuación:

– Parcela n.º 1:

Superficie de parcela: 831 m.<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: 914 m.<sup>2</sup>.

Ocupación: 100% salvo retranqueos.

Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».

Uso: Industrial.

Altura máxima: 10 metros.

Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 2:

Superficie de parcela: 735 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 809 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 3:

Superficie de parcela: 735 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 809 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 4:

Superficie de parcela: 735 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 809 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 5:

Superficie de parcela: 735 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 809 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 6:

Superficie de parcela: 1.155 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 1.271 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 7:

Superficie de parcela: 687 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 756 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 8:

Superficie de parcela: 643 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 707 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 9:

Superficie de parcela: 597 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 657 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 10:

Superficie de parcela: 400 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 440 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 11:

Superficie de parcela: 401 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 441 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 12:

Superficie de parcela: 402 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 442 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 13:

Superficie de parcela: 735 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 809 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 14:

Superficie de parcela: 627 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 690 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Parcela n.º 15:

Superficie de parcela: 612 m.<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima: 673 m.<sup>2</sup>.  
Ocupación: 100% salvo retranqueos.  
Ordenanza: Adosada/pareada. Polígono Industrial «Los Brezos».  
Uso: Industrial.  
Altura máxima: 10 metros.  
Titularidad: Privada.

– Superficie Uso Industrial: 10.030 m.<sup>2</sup>.

– Edificabilidad consumida en el Estudio de Detalle: 11.033 m.<sup>2</sup>.

3.5.B. – Viales.

El trazado viario consiste en la creación de una calle de doble sentido que atraviesa la Unidad en sentido perpendicular a calle San Miguel, enlazando dicho vial con la actuación. Un fondo de saco da servicio a los solares interiores a la Unidad, y que no tienen fachada al eje principal.

Los viales a materializar mediante el oportuno proyecto de urbanización serán del tipo de coexistencia, sin distinción de espacio destinado a aceras o peatonal. De este modo se homogeneiza con la urbanización del resto del polígono y se facilita su utilización por vehículos de grandes dimensiones.

La superficie destinada a viales y aceras es de 3.071 m.<sup>2</sup>, según la medición real del solar.

3.5.C. – Resumen de superficies.

- Suelo industrial: 10.030 m.<sup>2</sup>.
- Viales y aceras: 3.071 m.<sup>2</sup>.
- Total polígono: 13.101 m.<sup>2</sup>.

T.4. – CUADROS SINTESIS.

4.1. – *Aprovechamiento edificatorio privado.*

Como consecuencia de la aplicación de este Estudio de Detalle sobre el suelo urbano consolidado del Polígono Industrial «Los Brezos» no se alteran las condiciones de aprovechamiento y densidad edificatoria establecido por las Normas Urbanísticas Municipales.

– Aprovechamiento urbanístico definido máximo 1,1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> x 13.101 = 14.411 m.<sup>2</sup>.

– Aprovechamiento urbanístico consumido en el Estudio de Detalle: 11.033 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento urbanístico consumido 11.033 m.<sup>2</sup> < aprovechamiento máximo permitido por las Normas Urbanísticas Municipales 14.411 m.<sup>2</sup>.

4.2. – *Densidad edificatoria.*

Dado que el uso específico de las parcelas resultantes es el de Industrial, no siendo compatible la edificación de viviendas en dichas parcelas la aplicación directa de este Estudio de Detalle, no implica en ningún caso un aumento del volumen edificable o de la densidad de población o del número de viviendas conforme a lo establecido en el artículo 173.

4.3. – *Cumplimiento del artículo 173.b.*

No se alteran las condiciones de aprovechamiento y densidad edificatoria establecido por las Normas Urbanísticas Municipales, por lo que no es de aplicación las consideraciones hechas en el artículo 173.b. del R.U., puesto que el aprovechamiento consumido en este Estudio de Detalle es menor que el aprovechamiento permitido.

2. – DN-NU ORDENANZAS DE USO DEL SUELO.

Cumplimiento del artículo 136.1.b), del Reglamento de Urbanismo.

Las Ordenanzas que regulan la Normativa Edificatoria de la Ordenación propuesta en este Estudio de Detalle, se mantiene como adosada/pareada. Se establecen criterios específicos para el Polígono Industrial «Los Brezos»:

– Parcela mínima: 400 m.<sup>2</sup>. A efectos de reparcelación, las parcelas resultantes deberán tener un frente de fachada a vial público igual o superior a 8 m., además de permitir la inclusión de un círculo de 8 m. de diámetro en su interior.

– Edificabilidad: 1,1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

– Fondo máximo de la edificación: No se regula. En el caso de optar por la tipología adosada se establece un retranqueo posterior de 9 m. como mínimo.

– Altura máxima: Para la edificación son de 10 m. al alero, dentro de los cuales se podrá hacer la división necesaria para el desarrollo de la actividad, para cada uno de los usos permitidos.

3. – DN-EE ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

Cumplimiento del artículo 136. d), del Reglamento de Urbanismo.

EE.1. OBJETO.

Se redacta el presente Estudio Económico Financiero con objeto de evaluar el coste de implantación de los servicios y obras de urbanización necesarios para el correcto funcionamiento del sector, de acuerdo con las características establecidas en la Memoria de este Estudio de Detalle.

Es necesario señalar que en el nivel de definición correspondiente al Estudio de Detalle, no resulta viable presupuestar con suficiente rigor cada uno de los elementos componentes de las infraestructuras a realizar, ya que ello exigiría un estado de mediciones pormenorizado, documento que sería objeto del correspondiente proyecto de urbanización. Por tanto, la evaluación que se incluye en este apartado tiene un carácter global.

EE.2. – RESUMEN DE PRESUPUESTO.

Presupuesto de ejecución material. –

01. Movimiento de tierras . . . . .	43.301,00 euros
02. Firmes y pavimentos . . . . .	71.446,65 euros
03. Abastecimiento . . . . .	15.155,35 euros
04. Saneamiento . . . . .	25.980,60 euros
05. Alumbrado público . . . . .	17.320,40 euros
06. Energía eléctrica . . . . .	28.145,65 euros
07. Telecomunicaciones . . . . .	10.825,25 euros
08. Seguridad y salud . . . . .	4.330,10 euros
<b>Total ejecución material . . . . .</b>	<b>216.505,00 euros</b>
BI+GG 19% . . . . .	41.135,95 euros
IVA 16% . . . . .	41.222,55 euros

Presupuesto de contrata . . . . . 298.863,50 euros  
 Gastos de conservación y mantenimiento 1.500,00 euros

**Total coste de urbanización . . . . . 300.363,50 euros**

Coste total unitario de urbanización:

(300.363,50 euros/10.030 m.<sup>2</sup>) 29,95 euros/m.<sup>2</sup>.

La repercusión unitaria por m.<sup>2</sup> de superficie construida destinada a uso Industrial resulta, como consecuencia de lo anterior de 29,95 euros/m.<sup>2</sup> edificable de gastos de urbanización.

EE.3. – PROGRAMACION (ARTICULO 136 R.U.).

Se estima un plazo de 6 meses para la ejecución de las obras de urbanización y la terminación y recepción de las mismas desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Las obras de edificación podrán simultanearse con las obras de urbanización.

EE.4. – FINANCIACION (ARTICULO 136 R.U.).

Para financiar las obras de urbanización, los promotores cuentan con la garantía de la propiedad total de los terrenos que integran el sector, lo que le permite acceder a créditos de las entidades públicas y privadas, con independencia de los recursos propios que resultan suficientes para la totalidad de las obras de urbanización del sector.

Por otra parte, la comercialización de los solares, ya durante el periodo de ejecución de las obras, de acuerdo con el plan de gestión y ventas que establezca, supone una importante fuente de financiación que puede llegar a cubrir las necesidades totales de capital para la ejecución de las obras de urbanización.

Con todo lo anteriormente expuesto, el presente Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado de los solares situados en el Polígono Industrial «Los Brezos», polígono 70.779, parcelas 3, 4 y 5, en el municipio de Villalbilla de Burgos, queda, a juicio de estos arquitectos, debidamente completado.

### Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de diciembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Cascajares de la Sierra, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Daniel García Sainz de la Maza.

200810043/9996. – 34,00

### Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Barbadillo del Mercado, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Antonio Sancho Heras.

200810041/9997. – 34,00

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PARKMUSA

#### Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A.

#### Aprobación definitiva de las subvenciones de la primera convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., en adelante Parkmusa, reunido en la Casa Consistorial de esta ciudad de Burgos el día 21 de noviembre de 2008, y actuando por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos realizada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007, en vista de los antecedentes, a la documentación obrante en los expedientes de solicitud de subvenciones a la rehabilitación de viviendas amparadas al programa A.R.C.H., al informe de la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, y a la contestación de las alegaciones presentadas en plazo, ha resuelto:

**Primero.** – Entender por desistidos de su pretensión a los solicitantes de la subvención para la rehabilitación del edificio ubicado en la calle Fernán González, n.º 40, por la insuficiencia de documentación aportada para garantizar suficientemente el mantenimiento de la población residente en el edificio y para acreditar la situación habilitante de los solicitantes para resultar bene-

ficiarios de subvenciones de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.** – Atender a las solicitudes de subvención para la rehabilitación de los edificios, que reuniendo las condiciones de antigüedad mínima de diez años, superficie mínima del edificio destinada a vivienda e insuficiencia de sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, accesibilidad, ornato o salubridad, han presentado un proyecto de obra rehabilitadora del que se desprende la suficiente corrección de tales patologías.

**Tercero.** – En base a la normativa reguladora de las subvenciones, atribuir a cada una de estas actuaciones el siguiente montante de subvención (distinguiendo la cuantía destinada a la rehabilitación de elementos comunes del edificio «E.C.» y las cantidades destinada a la adecuación de elementos privativos de las viviendas «E.P.»):

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
1/2007	Cabesterros, 3	255.469,58	.....	153.281,75	.....

#### BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES

Nombre	D.N.I.	% participación
Lucila Martínez de la Iglesia	12.918.061 - L	6,250%
José Ramón Santamaría Alonso	13.152.446 - B	3,125%
José Martín Barbero	13.075.245 - K	3,125%
Adrián Alonso Martínez	13.056.561 - J	12,500%
Rafael Jáuregui García	13.047.065 - Q	6,250%
Yolanda Tamame Cifuentes	11.961.850 - F	6,250%
Victoria Fernández Ruiz	12.876.978 - Z	6,250%
Congregación Hijas de la Caridad	Q - 2000005 - E	6,250%
Benita Santamaría López	12.874.700 - J	6,250%
Ana María González González	13.128.881 - K	6,250%
José Antonio Pelaz Manzanal	13.141.178 - J	6,250%
Gregoria Santamaría Gutiérrez	13.083.184 - W	3,125%
Cesáreo Galerón González	13.064.029 - Y	3,125%
Juan José Sanmartín	12.870.052 - B	6,250%
Aurora Saiz Pérez	12.873.369 - Q	6,250%
Eleuterio Miguel Núñez	12.992.419 - H	6,250%
Ayuntamiento de Burgos	P - 0906100 - C	6,250%

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
2/2007	Fernán González, 48	399.493,91	3.408,09	239.696,35	2.044,85

#### BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES

Nombre	D.N.I.	% participación
Juan Angel Manzanos Llarena	71.339.415 - G	5,9603%
M.ª del Mar Peciña Rojas	13.111.848 - P	4,8613%
Ahinoa Ventosa Cruz	71.273.026 - M	6,9432%
Juan Gañán Pardo	13.005.936 - B	2,0692%
M.ª Jesús Vicente Calleja	13.130.427 - A	1,9395%
María Consuelo Pardo González	13.110.419 - M	3,3445%
Margarita Santamaría Delgado	13.021.436 - D	3,5758%
Margarita Martínez Silva	13.048.814 - V	4,8763%
Paula Güemes Fernández	12.864.839 - L	5,9191%
Rodrigo Ahedo Redondo	71.280.728 - W	3,9139%
Rosario García Pérez	38.335.259 - D	5,9688%
José Antonio Díez Alonso	13.142.337 - E	4,4762%
Francisco Javier Miguens Gómez	13.141.920 - L	3,9538%
Beatriz Martínez Arribas	13.162.206 - L	6,4172%
Marta Cuezva Larrosa	13.122.133 - N	11,9775%
Bernardo José Iglesias Ruiz	13.116.923 - T	2,0058%
Rafael Prieto Cuiñado	13.141.108 - N	2,5822%
Gregoria Sancho Bello	13.010.005 - D	8,1006%
Angeles Jiménez Jiménez	40.414.082 - T	7,1767%
Herederos de Vicente Martínez	E - 09420027	3,9381%

#### BENEFICIARIOS ELEMENTOS PRIVATIVOS

María Consuelo Pardo González	13.110.419 - M	100%
-------------------------------	----------------	------

  

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
3/2007	Fernán González, 33	89.842,89	.....	53.905,74	.....

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
Jorge Jiménez Quirce	13.157.869 - Y	10,41%
Jesús García Cantero	13.010.678 - S	13,45%
Eduardo Paíno Díaz de la Espina	13.087.115 - T	9,74%
Gustavo Arnaiz Saiz	13.127.067 - R	21,95%
Luis Palacios Palacios	13.132.082 - W	13,45%
Yolanda Marcos Santamaría	13.141.224 - J	10,41%
José Cortázar Fuente	13.208.901 - R	7,60%
Milagros Ruiz Pérez	12.875.625 - H	12,99%

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
4/2007	Hosp. de los Ciegos, 18	175.380,77	1.355,85	105.228,46	813,51

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
Virginia Huerta Rubio	13.158.381 - N	10,45%
Guillermo Echevarría Tresedo	12.875.428 - M	10,79%
Francisco Navas Santamaría	12.871.561 - W	10,79%
Domingo Santacruz Fernández	12.866.416 - M	5,52%
Carolina Villamañán Peña	9.331.190 - K	10,45%
Florencio Sanz González	13.216.823 - B	5,52%
David Lara Gil	12.887.404 - K	6,75%
Casilda Pérez García	13.075.129 - C	10,87%
Mariano García Velasco	12.878.303 - M	4,49%
Gemma López Rodríguez	71.282.014 - T	12,72%
Marta Iglesias Gil	13.141.852 - C	10,57%
Milagros Alonso Corral	12.868.632 - V	1,08%

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS PRIVATIVOS**

Francisco Navas Santamaría	12.871.561 - W	100%
----------------------------	----------------	------

  

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
8/2007	Cabestreros, 5	127.683,90	.....	76.610,34	.....

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
Eva María Cousillas Hernando	13.135.293 - Q	16,46%
María Cristina Díez García	71.262.235 - R	15,82%
José García López	71.264.146 - A	15,82%
José Ángel Gómez Antón	45.571.222 - R	15,82%
Fernando Manso Carrillo	12.980.258 - R	16,46%
Susana Martínez Alvarez	16.804.636 - P	15,82%
Ismael Jiménez Gómez	71.343.417 - Q	3,80%

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
12/2007	Hospit. de los Ciegos, 20	42.563,91	.....	25.538,35	.....

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
Milagros Alonso Corral	12.868.632 - V	33,333%
Virginia Melón Salas	71.287.754 - J	33,334%
Luis del Cura Rozas	71.244.022 - G	33,333%

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
14/2007	Pozo Seco, 9	127.320,75	.....	76.392,45	.....

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
José María Fernández Román	13.233.746 - Y	12,3737%
Jesús González Heras	13.130.735 - N	13,3841%
Sonia Camarero Domingo	13.143.568 - B	12,3737%
Adelaida García Ruiz	13.045.168 - M	12,3737%
María Dolores García Ruiz	13.045.082 - B	12,3737%
Elvira Gómez Rodríguez	14.254.406 - H	12,3737%
Benito Manuel Maeso Juez	13.115.443 - S	12,3737%
Francisco José Gómez Sobrino	76.899.648 - E	12,3737%
Teodoro Santaolalla Duque	#	0%

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
23/2007	Pozo Seco, 11	149.866,99	2.291,94	89.920,19	1.375,16

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
Rafael Arroyo Ibáñez	13.113.306 - V	10%
Casilda Espinosa Marín	13.008.431 - E	10%
Higinia Díez Pérez	14.208.709 - E	10%
Carmen Ibáñez Martínez	13.090.189 - S	10%
Elisa Palacios Lozano	12.880.653 - D	10%
Beatriz Canduela Pineda	13.158.891 - Q	10%
Eladio Ibáñez Burgos	13.007.498 - D	10%
Ignacio Cob López	12.906.193 - L	10%
Emerenciana Marcos Hernando	13.014.771 - Z	10%
Elena Alonso Lázaro	13.105.627 - C	10%

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS PRIVATIVOS**

Eladio Ibáñez Burgos	13.007.498 - D	100%
----------------------	----------------	------

  

Número expediente	Ubicación	Subv. aprob. element. comun. €	Subv. aprob. element. privativ. €	Adelant. subv. aprob. element. comun. €	Adelant. subv. aprob. element. privativ. €
1/2008	Hospit. de los Ciegos, 14	63.673,89	.....	38.024,34	.....

**BENEFICIARIOS ELEMENTOS COMUNES**

Nombre	D.N.I.	% participación
Ana Mardones Motrico	71.268.126 - G	24,764%
Jairo Aguilar García	13.137.933 - B	21,592%
Feliciano Martínez Charles	71.243.191 - R	14,229%
Camelia Máxima Cortázar García	13.105.988 - J	39,415%

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, que supone el examen de legalidad del proyecto de obras y su ajuste a la normativa urbanística vigente.

La concesión definitiva de las subvenciones no supone la adquisición de ningún derecho económico sobre la subvención por los solicitantes.

La patrimonialización y definitiva liquidación de dichas cantidades quedan condicionada a la efectiva ejecución de la actuación rehabilitadora protegida, con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora. A tal efecto, la Oficina de Gestión del Area de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos se reserva el derecho de interpretar los proyectos y dictar las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

La presente resolución se dicta por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2007. Poniendo fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., Parkmusa, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Igualmente contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución o en su caso lo que proceda de conformidad al artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Burgos a 3 de diciembre de 2008. – El Presidente del Consejo de Administración de Parkmusa, Juan Carlos Aparicio Pérez.

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/6/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 3 de diciembre de 2008. – La jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200810021/9974. – 159,00

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	02	09 2008 013671785	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	07/08 07/08	948,83
09101920430	04	09 2008 000020855	GÜEMES UBIERNA RAQUEL	PZ SAN SALVADOR, 1	09006	VILLATORO	05/08 05/08	6.251,00
09102161112	02	09 2008 013702101	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON, 13	09004	BURGOS	07/08 07/08	1.019,02
09102987228	04	09 2008 000003778	BIANCO, S.C.	CL ALVAR GARCIA, 2	09004	BURGOS	11/07 11/07	6.251,00
09103040576	02	09 2008 013720588	MUZZAFFAR KHAN Y AHMEDTA	CL SANTA LUCIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	878,62
09103081400	02	09 2008 013721602	JUAREZ TRAFICANTE JUAN C	CL JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	333,85
09103229324	02	09 2008 013724733	DE SANTIAGO MIÑON LUIS	CL PRINCIPAL, 4	09192	ORBANEJA RIOPICO	07/08 07/08	1.832,12
09103521637	02	09 2008 013736857	FLORIN MILOS	CL VITORIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	2.038,03
09103556191	02	09 2008 013739483	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL FRANCIA, 25	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	878,62
09103672692	02	09 2008 013745446	MICU SILVIA	CL VITORIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	353,58
09103845575	02	09 2008 013755752	MARTINEZ MARTINEZ ROSARI	CL LEGION ESPAÑOLA, 6	09001	BURGOS	07/08 07/08	203,22

### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

091010129455	10	09 2008 013774445	HERNANDEZ HERNANDEZ JOEL	PP LOS PISONES, 30	09001	BURGOS	08/05 08/05	275,50
091010129455	10	09 2008 013774546	HERNANDEZ HERNANDEZ JOEL	PP LOS PISONES, 30	09001	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091010129455	10	09 2008 013774647	HERNANDEZ HERNANDEZ JOEL	PP LOS PISONES, 30	09001	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091010129455	10	09 2008 013774748	HERNANDEZ HERNANDEZ JOEL	PP LOS PISONES, 30	09001	BURGOS	12/06 12/06	280,97
091010129455	10	09 2008 013774849	HERNANDEZ HERNANDEZ JOEL	PP LOS PISONES, 30	09001	BURGOS	02/07 02/07	286,55

### RECURSOS DIVERSOS

090038970763	08	09 2008 013781216	GONZALEZ RUIZ JOSE MARIA	CL BRIVIESCA, 25	09004	BURGOS	01/06 12/06	582,00
091008190162	08	09 2008 013783640	CANCHI MOLINA MARIA EUGE	CL CONSULADO, 9	09003	BURGOS	07/06 12/07	436,50
091010097527	08	09 2008 013795562	DE BENITO CASTILLO JESUS	CL POZANOS, 3	09006	BURGOS	06/07 09/08	6.667,24

### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración corres-

pondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, 3 de diciembre de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200810022/9975. – 120,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103894883	10 09 2008 012747962	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LAS CONCHAS, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	07/04 07/04	50,77
09103895186	10 09 2008 012747558	SALGADO ALVES FERNANDO A	CL VITORIA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	04/05 04/05	10,98
09103895388	10 09 2008 012744831	BORGOVAN VIOREL	CL RAMON Y CAJAL, 36	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	541,60
09103895388	10 09 2008 012744932	BORGOVAN VIOREL	CL RAMON Y CAJAL, 36	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06 02/06	503,68
09103895388	10 09 2008 012745033	BORGOVAN VIOREL	CL RAMON Y CAJAL, 36	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	121,74
09103895388	10 09 2008 012745134	BORGOVAN VIOREL	CL RAMON Y CAJAL, 36	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06	296,69

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Madrid

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200810023/9976. – 81,00

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281293415518	STANESCU DARIUS NICO	CL SAN JUAN, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03 28 2008 049792229	04/08 04/08	6,92

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 861/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Francisco Javier Pérez Siles.

Demandados: Legher Construcciones, Promociones y Proyectos, S.L. y Fogasa.

### Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 861/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Pérez Siles contra la empresa Legher Construcciones, Promociones y Proyectos, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 4 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª Planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 18 de diciembre de 2008, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Al segundo otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Legher Construcciones, Promociones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 9 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200810088/10002. – 232,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villarcayo. Expediente: AT/27.717.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 20 de octubre de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de noviembre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 21 de noviembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en empalmes a realizar en la línea Urbana Sur, de la subestación transformadora Villarcayo, entre los centros de transformación Obras Públicas y Juan Carlos I-Horna, entrando y saliendo en el centro de transformación proyectado, de 24 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio de otros usos, lonja, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red de baja tensión asociada, 4 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección para electrificación de 78 viviendas en avenida Calvo Sotelo y calle Obras Públicas de Villarcayo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809994/10003. – 260,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

**Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto para la gestión del servicio público de aseo urbano del Ayuntamiento de Aranda de Duero.**

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expediente n.º 228/08.

2. – *Objeto de licitación:* Gestión del servicio público de aseo urbano que incluye la realización de los siguientes trabajos: Limpieza viaria, recogida y traslado de residuos urbanos, limpieza de la red de alcantarillado, desratización y desinsectación.

Plazo de ejecución: Diez años, prórrogas y servicio de limpieza de alcantarillado, la desratización y la desinsectación conforme a pliego.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y varios criterios de adjudicación.

4. – *Base o tipo de licitación:* 2.700.110,71 euros/anuales, I.V.A. excluido.

5. – *Garantía provisional:* 81.003,32 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación). Secretaría, Plaza Mayor, 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, extensión 7.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Fecha límite de presentación de proposiciones: 28 de enero de 2009, hasta las 14.00 horas, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, n.º 1 - 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del día 11 de febrero de 2009, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 1.100 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Directorio de documentos/licitaciones.

Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200810066/10007. – 132,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Obras del «Centro de transformación para suministro de energía a la ampliación de las instalaciones del Polideportivo de Anduva».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, a Mirandesa de Electricidad, S.L. de Miranda de Ebro, en la cantidad de 103.993,70 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200810086/10005. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Construcción de 540 nichos en el bloque G del cementerio municipal de Altamira».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, a Construcciones Ojembarrena, S.L. de Miranda de Ebro, en la cantidad de 408.818,29 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200810087/10006. – 68,00

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por D. Luis Angel Prieto García, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para guardería de camiones, materiales de construcciones, taller y zona de exposición, sito en la parcela I-2.3 (nave 6) del Sector SUE I.3 de la ampliación del Polígono Industrial de Bayas, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200809805/10004. – 68,00

En el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos, con sede en la avenida Reyes Católicos, 51-B (Edificios Nuevos Juzgados), planta 5, 09001 Burgos, se tramita recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 58/2008, interpuesto por la entidad Ferrovial Agroman, S.A., contra desestimación presunta de solicitud de revisión precios de las obras de «Urbanización del Sector SUE-R1 Ronda del Ferrocarril».

En el citado expediente con interesados, entre otros, D.<sup>a</sup> Consuelo Barredo Pérez, D. Miguel Morquecho Llanos, herederos de D.<sup>a</sup> Dolores San Miguel Ladrón de Guevara y D.<sup>a</sup> Begoña Morquecho Llanos, a quienes no ha sido posible practicar la notificación para que puedan personarse en el mismo.

Por tanto, a los interesados se les otorga el plazo de nueve días hábiles para que puedan personarse en el citado recurso contencioso-administrativo.

Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200810108/10047. – 68,00

### Ayuntamiento de Briviesca

#### *Procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento de Briviesca*

##### 1. – Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Briviesca.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios.

Organo de contratación: Pleno del Ayuntamiento.

##### 2. – Objeto del contrato y duración:

a) Constituye el objeto del contrato la concesión del «Servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento».

b) La duración del contrato se establece en diez años desde la formalización, previéndose prórrogas convenidas hasta el límite máximo de 25 años.

##### 3. – Precio del contrato:

La retribución del concesionario será a cargo de las tarifas del servicio.

El valor estimado del contrato se calcula en 600.000 euros anuales aproximadamente más 42.000 euros de IVA.

##### 4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

##### 5. – Garantías:

Provisional: 60.000 euros.

Definitiva: 5% del precio final del contrato.

##### 6. – Documentación e información:

Pliego de condiciones administrativas particulares (en adelante PCA) y de prescripciones técnicas, Reglamento del servicio y los demás documentos se expondrán al público, en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 10 a 14 horas y página web: ayto-briviesca.com

Obtención de documentación: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de terminación del plazo para la presentación de proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Briviesca organizará una visita a las instalaciones para las empresas licitadoras, que deberán solicitar durante los quince días siguientes a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

##### 7. – Requisitos del contratista:

No se exige clasificación, debiéndose acreditar la solvencia técnica, económica y financiera para prestar el servicio conforme a la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 8. – Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite: Cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, cuyo domicilio figura en la cláusula 4 del PCA.

d) Plazo de mantenimiento de las ofertas por los licitadores: 6 meses desde la apertura de las proposiciones.

##### 9. – Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»):

Conforme lo determinado en la cláusula 12 del PCA.

##### 10. – Contenido de las proposiciones:

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La propuesta técnica y la propuesta económica deberán responder al modelo recogido en el pliego.

##### 11. – Criterios de adjudicación y adjudicación:

Los criterios de adjudicación se establecen en la cláusula 13 del pliego de condiciones y la adjudicación se producirá en el plazo máximo de seis meses.

##### 12. – Gastos y obligaciones:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

El expediente de contratación fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, y contra el citado acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

Briviesca, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, José M.<sup>a</sup> Martínez González.

200810014/9968. – 260,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Régimen Interno para el Centro de Educación Infantil de Lerma, así como la aprobación provisional del precio público para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en dicho Centro.

Se exponen al público ambos documentos durante el plazo de un mes desde la publicación de ambos textos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente.

En Lerma, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200810069/10010. – 68,00

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 30 de octubre de 2008, de aprobación de dos ordenanzas fiscales, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los acuerdos podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

##### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas; que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

##### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

##### Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas causantes o que colaboren en la realización de una infracción tributaria; así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido un fraude tributario simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

##### Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

##### Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Cuota fija anual:

Para cada toma e independientemente de su uso: 15 euros/anales.

– Cuotas por consumo:

Meses de octubre a junio (9 meses): 0,00 euros/m.<sup>3</sup>, con las excepciones establecidas en los supuestos del punto 3 de este artículo.

Meses de julio a septiembre (3 meses) y supuestos establecidos en el punto 3 de este artículo:

Uso doméstico:

De 0,00 m.<sup>3</sup> a 25,00 m.<sup>3</sup> trimestrales . . . . 0,25 euros/m.<sup>3</sup>

De 25,00 m.<sup>3</sup> a 100,00 m.<sup>3</sup> trimestrales . . . 0,50 euros/m.<sup>3</sup>

De 100,00 m.<sup>3</sup> a 200,00 m.<sup>3</sup> trimestrales . . . 1,00 euro/m.<sup>3</sup>

De 200,00 m.<sup>3</sup> trimestrales en adelante . . . 2,00 euros/m.<sup>3</sup>

Uso hostelero y comercial:

De 0,00 m.<sup>3</sup> a 100,00 m.<sup>3</sup> trimestrales . . . . 0,25 euros/m.<sup>3</sup>

De 100,00 m.<sup>3</sup> a 200,00 m.<sup>3</sup> trimestrales . . . 1,00 euro/m.<sup>3</sup>

De 200,00 m.<sup>3</sup> trimestrales en adelante . . . 2,00 euros/m.<sup>3</sup>

Uso industrial y ganadero:

De 0,00 m.<sup>3</sup> a 200,00 m.<sup>3</sup> trimestrales . . . . 0,25 euros/m.<sup>3</sup>

De 200,00 m.<sup>3</sup> trimestrales en adelante . . . 2,00 euros/m.<sup>3</sup>

2. Se establecen dos lecturas anuales de los contadores que se corresponderán con los dos periodos previstos para las cuotas de consumo (octubre a junio y julio a septiembre). La lectura se realizará tras el último fin de semana de los meses de junio y septiembre, respectivamente.

3. En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador en las fechas establecidas, por ausencia del usuario u otros motivos, se establece un periodo máximo de un mes para realizar un segundo intento de lectura. En caso de que tampoco fuera posible proceder a la lectura del contador se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior y asignándose todo el consumo a los meses de junio-septiembre.

4. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 200,00 euros por vivienda o local.

5. No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 200,00 euros.

##### Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por (anualmente/trimestres/semestres/etc.), serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento, o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja voluntaria en el servicio de aguas no se hará efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, debiendo pagar las cuotas devengadas hasta ese momento.

Artículo 10. – *Infracciones y fraude.*

1. Se considerarán infracciones y/o fraude las siguientes conductas:

a) Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado, sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del pactado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Mezclar agua del Servicio con la procedente de otros aprovechamientos.

e) Impedir la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible fraude o perturbación del servicio.

f) Abrir o cerrar llaves de paso situadas en la vía pública sin una causa justificada, estén o no precintadas.

g) Manipular en las instalaciones con el objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

h) Tener pendientes de pago dos recibos.

i) Desatender los requisitos exigidos a los abonados para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en el plazo máximo de un mes siempre que no se indique un plazo específico.

j) Cualesquiera otros actos u omisiones establecidos en la legislación vigente.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 200,00 euros. El fraude se castigará con multa hasta el doble de la cuota que el Ayuntamiento haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. El impago de las sanciones que en su caso se establezcan conllevará el corte del suministro y la baja forzosa en el servicio de aguas. Para poder acceder de nuevo al servicio de abastecimiento deberá solicitarse una nueva licencia de acometida de agua según lo establecido en el artículo 7 de las presentes ordenanzas.

Artículo 11. – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública. No obstante se tratarán como acometidas independientes aquellos casos en que para una misma unidad edificatoria ya existen dos o más contadores en el momento de entrada en vigor de las presentes ordenanzas.

El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente el uso del agua para otros fines distintos a los concedidos en su día previa solicitud y autorización.

En caso de escasez de agua el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 12. – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

*Disposición final. –*

1. La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 2008.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS DISTANCIAS DE NUEVAS PLANTACIONES**

Artículo 1.º – *Objeto de la ordenanza.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en los cultivos y edificios colindantes.

Artículo 2.º – *Fundamento legal.*

Esta ordenanza establece en virtud de la potestad que a la Corporación Local le confieren los artículos 591 del Código Civil, 4.1.a), 22.1.d), 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Real Decreto 718/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 3.º – *Cómputo de mínimas.*

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese un camino o calle público, la distancia se tomará desde el límite de la propia finca en que se realice la plantación. La distancia respecto a las instalaciones enterradas se tomará desde el eje de su trazado.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán aplicadas «respecto a» los diferentes tipos de fincas rústicas o urbanas y caminos, y no solo «en» o «entre» fincas de la misma condición, rústica o urbana. Cuando en un mismo frente de plantación se deban guardar distancias diferentes (por ejemplo, a camino y a una finca situada en la otra margen del camino) se aplicará siempre la distancia más restrictiva.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando a solicitud del interesado, por razones de orografía, situación o características de los predios, y previo informe favorable del Ayuntamiento resulte técnicamente justificado la inexistencia de daño a los predios colindantes.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente no regirán cuando la finca colindante también esté dedicada a la actividad forestal.

Artículo 4.º – *Fijación de distancias mínimas.*

Se establecen como mínimas las siguientes:

1. – Respecto a fincas rústicas:
  1. Para árboles altos de cualquier especie ..... 10 m.
  2. Para coníferas (pinos, abetos, etc.) ..... 6 m.
  3. Para frondosas (castaño, nogal, roble, etc.) ..... 6 m.
  4. Para árboles frutales pequeño porte ..... 4 m.
  5. Para viveros (las plantas no pasarán de tres años) ..... 4 m.
  6. Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de ..... 3 m.
2. – Respecto a fincas urbanas:
  1. Para árboles altos de cualquier especie ..... 50 m.
  2. Para coníferas (pinos, abetos, etc.) ..... 20 m.
  3. Para frondosas (castaño, nogal, roble, etc.) ..... 20 m.
  4. Para árboles frutales pequeño porte ..... 4 m.
  5. Para viveros (las plantas no pasarán de tres años) ..... 4 m.
  6. Para arbustos, cierres vegetales o similares ..... 3 m.
3. – Respecto a caminos públicos y calles:
  1. Para cualquier árbol ..... 4 m.
  2. Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima.
4. – Respecto a instalaciones enterradas:
  1. En todos los casos ..... 4 m.

Artículo 5.º – *Otras limitaciones.*

Las distancias fijadas en el artículo anterior no serán de aplicación a las plantaciones ya existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de esta ordenanza y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 6.º – *Régimen de autorizaciones.*

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

1. – Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal hará constar:

1. Número de polígono y parcela, nombre, situación, superficie y características de la finca en la que se pretende efectuar la plantación.

2. Nombre y dirección de los propietarios de fincas colindantes a aquella para la que se solicita autorización de plantación.

3. Especie y número de ejemplares que se pretenden plantar.

4. Plano en que conste la situación de la finca.

2. – El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de veinte días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo los informes técnicos que puedan precisarse.

*Disposición final. –*

1. La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 2008.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Eduardo Manso Arecha.

200810053/10008. – 514,00

**Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo**

Por el presente se anuncia al público, que la Junta Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2008, acordó emitir el siguiente informe:

1.º – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

2.º – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en mencionada L.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rublacedo de Abajo, a 22 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Javier García Conde.

200810076/10013. – 68,00

Por esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Rublacedo de Abajo, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Javier García Conde.

200810075/10012. – 68,00

---

### Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba

Por el presente se anuncia al público, que la Junta Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2008, acordó emitir el siguiente informe:

1.º – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

2.º – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en mencionada L.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rublacedo de Arriba, a 22 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Benito Ibáñez Núñez.

200810078/10015. – 68,00

---

Por esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Rublacedo de Arriba, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Benito Ibáñez Núñez.

200810077/10014. – 68,00

---

### Junta Vecinal de Arconada de Bureba

Por el presente se anuncia al público, que la Junta Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2008, acordó emitir el siguiente informe:

1.º – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

2.º – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos

textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en mencionada L.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Arconada de Bureba, a 22 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Ruiz Bujedo.

200810080/10017. – 68,00

---

Por esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Arconada de Bureba, a 15 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Ruiz Bujedo.

200810079/10016. – 68,00

---

### Junta Vecinal de Urbel del Castillo

Por el presente se anuncia al público, que la Junta Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 6 de junio de 2008, acordó emitir el siguiente informe:

1.º – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

2.º – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en mencionada L.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Urbel del Castillo, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Pérez Manzanal.

200810082/10019. – 68,00

---

Por la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 6 de junio de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 2008.

2.º – Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

3.º – Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4.º – Determinar que en el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, en caso contrario, la Asamblea Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Urbel del Castillo, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Pérez Manzanal.

200810083/10020. – 68,00

### Junta Vecinal de Carcedo de Bureba

Por el presente se anuncia al público, que la Junta Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2008, acordó emitir el siguiente informe:

1.º – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

2.º – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en mencionada L.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Carcedo de Bureba, a 26 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Elidía Casado González.

200810081/10018. – 68,00

### Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

#### A. – ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN LA QUE SE FIJAN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Disposición final. – *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### B. – ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN LA QUE SE FIJAN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Artículo 6. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local en cuya cantidad se incluye el precio de la arqueta con contador que se suministrará por el Ayuntamiento para colocarla en la correspondiente acometida.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa 1. Uso doméstico:

Hasta 6 m. <sup>3</sup>	0,96 euros al mes
exceso, cada m. <sup>3</sup>	0,24 euros

– Tarifa 2. Uso actividad económica:

Hasta 6 m. <sup>3</sup>	0,96 euros al mes
exceso, cada m. <sup>3</sup>	0,24 euros

– Tarifa 3. Uso explotación ganadera:

Hasta 6 m. <sup>3</sup>	0,96 euros al mes
exceso, cada m. <sup>3</sup>	0,24 euros

Disposición final. – *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### C. – ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN LA QUE SE FIJAN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Artículo 7. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – El tipo de gravamen será el 4%.

2. – La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – Se establece como mínimo una cuota de 6,00 euros con independencia de la base imponible.

Disposición final. – *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Balbases, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200810084/10021. – 134,00

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

#### Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/2008 del ejercicio de 2008

El expediente 01/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de octubre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	1.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	12.500,00
Total aumentos . . . . .		14.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros . . . . .	14.000,00
Total aumentos . . . . .		14.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde-Mogina, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Adrián Villaquirán García.

200810085/10022. – 70,00

### Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha el presupuesto general para 2008, es objeto de información pública, a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como establece el artículo 169 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200810106/10048. – 68,00

### JUAN JONAS MEDRANO AIDILLO

Por D. Juan Jonás Medrano Aidillo, en escrito de 29 de septiembre de 2008, se ha presentado ante el Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón (Burgos), solicitud de autorización de uso excepcional para proceder a la rehabilitación y ampliación del

inmueble (almacén y henil) sito en la parc. 6.112 del políg. 505 del término municipal de Fresno de Río Tirón, calificada como rústico común.

Habiendo transcurrido un mes desde que se presentó el escrito de solicitud sin que el Ayuntamiento haya llevado a cabo las publicaciones necesarias, por parte de D. Juan Jonás Medrano, haciendo uso de la facultad concedida por los artículos 307.3 y 307.5 letra b, del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por iniciativa privada somete dicho expediente a información pública, por un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de ese Ayuntamiento, y en su horario de atención al público, así como formular en dicho plazo las alegaciones que estime oportunas.

En Burgos a 4 de diciembre de 2008, por D. Juan Jonás Medrano Aidillo.

200809996/10023. – 68,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### JUNTA DE COMPRAS

#### Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expediente número 4E/08.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Servicios para la realización de un «Plan Organizativo para la Gestión de la Alimentación de los Centros dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Burgos», durante el año 2009.

El plazo de ejecución del contrato se establece en un (1) año.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 45.000,00 euros, de los cuales 38.793,10 euros, corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 6.206,90 euros, corresponden al I.V.A. que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera, mediante declaración apropiada de entidades financieras y solvencia técnica, mediante la presentación de todos y cada uno de los requisitos señalados en los cuatro apartados del punto 6.º del sobre A, cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se resumen a continuación:

– Titulaciones Académicas;

– Relación de estudios y trabajos realizados en los últimos tres años;

– Autorización de la empresa para desarrollar e impartir cursos de formación para manipuladores de alimentos conforme al R.D. 269/2000 de 14 de diciembre;

– Acreditar sede o delegación de la empresa en Burgos.

Ambas solvencias podrán ser sustituidas por el siguiente certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente «Grupo M. Subgrupo 6. Categoría A».

8. – *Presentación de ofertas*: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas*:

– Definición del Plan de ejecución de las prestaciones: máximo 80 puntos.

– Precio ofertado: Máximo 10 puntos.

– Mejoras al pliego de prescripciones técnicas: Máximo 10 puntos.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200810163/10090. – 220,00

#### **Anuncio de licitación**

1. – *Entidad adjudicadora*: Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Tel.: 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expte. núm. 19E/08.

2. – *Objeto del contrato, presupuesto base de licitación y plazo de entrega*: Es el suministro de diversos lotes de productos alimenticios que a continuación se detallan, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial:

- Lote n.º 1. - Aves, caza y derivados: 26.917 euros;
- Lote n.º 2. - Coloniales: 41.599 euros;
- Lote n.º 3. - Carne fresca: 47.471 euros;
- Lote n.º 4. - Pescado congelado: 30.342 euros;
- Lote n.º 5. - Verdura congelada: 8.320 euros;
- Lote n.º 6. - Precocinados y helados: 12.235 euros;
- Lote n.º 7. - Charcutería: 21.533 euros;
- Lote n.º 8. - Huevos: 10.277 euros;
- Lote n.º 9. - Leche: 28.385 euros;
- Lote n.º 10. - Derivados lácteos: 3.915 euros;
- Lote n.º 11. - Yogur/leche fermentada líquida: 11.256 euros;
- Lote n.º 12. - Postres lácteos: 4.894 euros;
- Lote n.º 13. - Cuajada y queso fresco de Burgos: 14.192 euros;
- Lote n.º 14. - Pan: 25.448 euros;
- Lote n.º 15. - Repostería: 16.639 euros;
- Lote n.º 16. - Frutas y verduras: 63.132 euros;
- Lote n.º 17. - Pescado fresco: 63.621 euros;
- Lote n.º 18. - Conservas: 24.959 euros;
- Lote n.º 19. - Patatas: 7.341 euros;

– Lote n.º 20. - Legumbres: 5.873 euros;

– Lote n.º 21. - Vinos: 8.320 euros;

– Lote n.º 22. - Bacalao: 8.809 euros y

– Lote n.º 23. - Café: 3.915 euros.

Plazo: Primer semestre año 2009.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Garantía provisional*: Dispensada.

5. – *Disponibilidad de la documentación*: Pliego único de cláusulas administrativas particulares y respectivos de prescripciones técnicas:

– Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), Avenida del Arlanzón n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93 y Telefax: 947 25 74 28.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos del contratista*: Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de una declaración apropiada de entidades financieras y solvencia técnica, mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7. – *Presentación de ofertas*: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver Pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

8. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – *Criterios de valoración de las ofertas*:

– Precio por coeficiente del consumo, máximo 60 puntos.

– Antecedentes en relación con las adjudicaciones del último año, máximo 20 puntos.

– Grado de aceptación de los artículos ofertados, máximo de 10 puntos.

– Servicio y capacidad de la empresa, máximo 10 puntos.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200810162/10091. – 232,00